



CUT: 106084-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0520-2023-ANA-AAA.CHCH

Ica, 17 de julio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 106084-2023, sobre Rectificación de la Resolución Directoral N° 396-2017-ANA-AAA-CHCH de fecha 16.02.2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."; y el numeral 212.2 del mismo artículo señala: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.";

Que, mediante Resolución Directoral N° 396-2017-ANA-AAA-CHCH de fecha 16.02.2017, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, resolvió entre otros "OTORGAR Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo-Minero (Uso Minero), a favor de la empresa Procesadora Santa Ana S.A.C, con RUC N°20515260073, respecto del Pozo Tubular con IRHS-11-03-05-131, ubicado específicamente en las coordenadas UTM (WGS 84) 506,226 mE - 8'345,932 mN, del Sector Pampa Chauchilla, en el Distrito de Vista Alegre, Provincia de Nazca, Departamento de Ica, recurso hídrico destinado para irrigar el Predio Lote N° 242, de acuerdo las siguientes características técnicas:"

Pozo IRHS	Tipo	Uso	Diámetro (Pulgadas)	Profundidad (m)	Caudal (l/s) hasta	Régimen de Explotación			Coordenadas UTM (WGS 84)		Zona
						h/d	d/m	m/a	Norte(m)	Este(m)	
11-03-05-131	Tubular	Productivo Minero	19	70	18	10	<u>30</u>	12	8'345,932	506,226	18 L

Volumen Mensualizado:

Meses											Total (m3/año)	
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov		Dic
12,960.00	12,960.00	12,960.00	12,960.00	12,960.00	12,960.00	12,960.00	12,960.00	12,960.00	12,960.00	12,960.00	12,960.00	155,520

Que, mediante Informe Técnico N° 0003-2022-ANA-DARH/LATP la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, efectúa una evaluación para la validación de derechos de uso de agua otorgados y registrados en el RADA, no validando cuatro actos resolutive, entre ellos la Resolución Directoral N° 396-2017-ANA-AAA-CHCH de fecha 16.02.2017; señalando que, en la misma el volumen total no es concordante con el régimen de explotación respecto a las horas/diarias; recomendando que esta Autoridad Administrativa del Agua deberá gestionar su implementación, en coordinación con los administrados;

Que, en mérito de lo señalado en el considerando precedente, esta Autoridad Administrativa del Agua mediante Memorando N° 0238-2022-ANA-AAA.CHCH pone de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande sobre su contenido, disponiendo además la realización de actuaciones necesarias a fin de dar cumplimiento de lo señalado;

Que, en atención del documento descrito en el considerando anterior la Administración Local de Agua Grande con fecha 03.05.2022 llevó a cabo la diligencia de inspección ocular en el sector Pampa de Chauchilla, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, ubicándose específicamente en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84) 506,226 mE- 8'345,932 mN se verificó el pozo tubular con código IRHS-11-03-05-131 en estado utilizado -operativo-, el cual cuenta con 19" de diámetro, tubería de descarga de 6", un motor eléctrico de marca Hidrostal, caudalímetro de marca Itálica color azul, procediendo a realizar el aforo mediante el método volumétrico se obtuvo un caudal de 18 l/s; constatándose además que el recurso hídrico proveniente del citado pozo es usado con fines mineros; emitiendo el Informe Técnico N° 0024-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.G/EGOR;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0100-2023-ANA-AAA.CHCH/LAMC**, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, señala que de la revisión de los expedientes administrativos que dieran origen a la emisión tanto de la Resolución Administrativa N° 232-2009-ANA-ALA-PALPA-NAZCA de fecha 29.09.2009, como de la Resolución Directoral N° 396-2017-ANA-AAA-CHCH de fecha 16.02.2017, se aprecia la existencia de un error de digitación en la Resolución Directoral N° 396-2017-ANA-AAA-CHCH de fecha 16.02.2017, en el régimen de explotación específicamente en los días/mes; por lo que, recomienda rectificar la antes mencionada resolución directoral, debiendo considerarse:

Régimen de Explotación		
h/d	d/m	m/a
10	<u>20</u>	12

Que, de la revisión de autos y de la evaluación efectuada por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, se ha verificado que efectivamente se trata de un error material, por cuanto no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión; toda vez, que de la revisión de los expedientes administrativos que dieran origen a la emisión tanto de la Resolución Administrativa N° 232-2009-ANA-ALA-PALPA-NAZCA de fecha 29.09.2009, como de la Resolución Directoral N° 396-2017-ANA-AAA-CHCH de fecha 16.02.2017, se ha podido evidenciar que se ha incurrido en error material, en el extremo referido al régimen de

explotación específicamente en los días/mes, error contenido en el primer cuadro adjunto al artículo 2° de la parte resolutive del citado acto administrativo;

Habiéndose consignado de manera errónea:

Régimen de Explotación		
h/d	d/m	m/a
10	<u>30</u>	12

Siendo lo correcto:

Régimen de Explotación		
h/d	d/m	m/a
10	<u>20</u>	12

En ese sentido, corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo que disponga la señalada rectificación, de acuerdo a lo evaluado; debiendo ponerse de conocimiento a la Administración Local del Agua Grande;

Que, mediante Informe Legal N° 0169-2023-ANA-AAA-CHCH/GMDLRT, el Área Legal de esta Autoridad, concluye que corresponde rectificar la Resolución Directoral N° 396-2017-ANA-AAA-CHCH de fecha 16.02.2017;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material contenido el artículo 2° de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 396-2017-ANA-AAA-CHCH de fecha 16.02.2017, en lo que respecta al régimen de explotación específicamente en los días/mes, debiendo considerarse de la siguiente manera:

Dice:

Pozo IRHS	Tipo	Uso	Diámetro (Pulgadas)	Profundidad (m)	Caudal (l/s) hasta	Régimen de Explotación			Coordenadas UTM (WGS 84)		Zona
						h/d	d/m	m/a	Norte(m)	Este(m)	
11-03-05-131	Tubular	Productivo Minero	19	70	18	10	<u>30</u>	12	8'345,932	506,226	18 L

Debe decir:

Pozo IRHS	Tipo	Uso	Diámetro (Pulgadas)	Profundidad (m)	Caudal (l/s) hasta	Régimen de Explotación			Coordenadas UTM (WGS 84)		Zona
						h/d	d/m	m/a	Norte(m)	Este(m)	
11-03-05-131	Tubular	Productivo Minero	19	70	18	10	<u>20</u>	12	8'345,932	506,226	18 L

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR la Resolución Directoral N° 396-2017-ANA-AAA-CHCH, en todo lo demás que contiene.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la inscripción de la presente rectificación en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Procesadora Santa Ana S.A.C., poniendo de conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA